



Ayuntamiento de Villores

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de la campaña de “bonos-comercio” para el fomento del consumo en el comercio local de Villores

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan ayudas, en materia de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Villores.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del municipio de Villores (www.villores.es)

Primero. Beneficiarios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme que lleve alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, siempre que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Villores.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Villores, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

Segundo. Gastos financiables.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Villores, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la web municipal www.villores.es





Ayuntamiento de Villores

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los reflejados en la aplicación presupuestaria 430 472 del presupuesto municipal para 2023, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200€).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del municipio de Villores (<https://villores.sedelectronica.es>) o, presencialmente, en el registro general de Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad estarán obligadas a presentar la solicitud por vía telemática, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto.

El plazo de presentación será de dos días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Declaración responsable.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (IAE).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

En Villores, a la fecha de la firma.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D Ivan Guimerà Edo

